

A los efectos de la consulta previa a la elaboración del documento para *“Modificación Menor de las Normas Subsidiarias para vía rodada entre calle La Resbala y Acentejo (Fase I. Evaluación Ambiental) y adaptación de la ordenación para legitimar la Ordenanza Provisional Municipal en la calle La Resbala esquina calle Las Banquetas. T.M. La Victoria de Acentejo”*, por el Ayuntamiento, se ha formulado la siguiente **PROPUESTA PREVIA**:

Este Ayuntamiento pretende aprobar la referida Modificación Menor a los efectos de trazar una vía de conexión entre las Calle La Resbala y La Calle Acentejo; recoger en el planeamiento general la ordenación contenida en la vigente Ordenanza Provisional de La Resbala y reconocer equipamientos públicos y espacios libres ejecutados en parcelas municipales.

El ámbito de actuación es de carácter discontinuo y se corresponde con las siguientes zonas:

- a) Zona en la que se pretende la ejecución de una nueva vía transversal que permita la conexión entre la Calle Acentejo con la Calle La Resbala.



Con la vía que se delimite, se pretende optimizar el sistema viario de la zona generando además un circuito que transcurra en forma de bucle, posibilitando la reconversión de calles de doble sentido en sentido único para mejorar la seguridad de vehículos y peatones y fluidez del tráfico.

- b) Equipamiento público y espacios libres con frente a la Calle Domingo Salazar y que albergan el Circuito deportivo El Pinar, el Parque Don Pedro Ramos, Biblioteca y Archivo Municipal, Centro Comarcal de Salud.



Estos espacios libres y equipamientos están ejecutados en parcelas que forman parte del patrimonio público de suelo y se destinan por las Normas Subsidiarias a uso residencial, con la tipología de Residencial Intensiva. Por ello, se trata de reconocer mediante la presente Modificación los usos que desempeñan.



- c) Parcela sita en Calle La Resbala 8, esquina Calle Banquetas, actualmente sin edificar, perteneciente al Patrimonio Público de Suelo municipal.



Se pretende incorporar al planeamiento municipal la ordenación contenida en la Ordenanza Provisional vigente para la construcción de viviendas de promoción pública.

Con el objeto de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Modificación menor, se ha de someter esta pretensión a consulta pública previa, en orden a recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que, potencialmente pudieran verse afectados por la futura norma y, en concreto, en lo que respecta a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos referenciados, durante un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

El problema que mediante esta Modificación Menor se pretende mitigar es, por un lado, el deficiente sistema viario del que dispone el municipio, así como, el estado de los viarios existentes correspondientes a la Calle Acentejo y a la Calle La Resbala implementado la seguridad, movilidad y funcionalidad de los mismos.

Por otro lado, el reconocimiento de los espacios libres y equipamientos existentes, así como, la asunción de la ordenación contenida en la Ordenanza Provisional de la Resbala por el planeamiento general del municipio, no están destinados a solucionar problemas, no obstante, puesto que la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que las ordenanzas provisionales municipales

tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes y fundamentado en el principio economía procesal, se ha considerado oportuno aprovechar este procedimiento para dar cumplimiento con el artículo anterior y además dotar de coherencia y claridad al planeamiento municipal.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE REGULACIÓN

Las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio no prevén esta vía de carácter local, y por lo tanto se hace necesario una modificación puntal de la actual ordenación urbanística.

Como ya se indicó, el reconocimiento de los espacios libres y equipamientos existentes, así como, la asunción de la ordenación contenida en la Ordenanza Provisional de La Resbala atienden al principio de economía procesal al que debe atender todo procedimiento de la administración pública.

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

Respecto a trazar la nueva vía, el objetivo pretendido es el de mejorar la funcionalidad de la trama viaria de la zona de La Resbala mediante una nueva vía transversal que permita la conexión entre la Calle Acentejo con la Calle La Resbala generando un circuito que transcurra en forma de bucle, posibilitando la reconversión de calles de doble sentido en sentido único para mejorar la seguridad de vehículos y peatones y fluidez del tráfico.

En cuanto a recoger la ordenación contenida en la Ordenanza Provisional y reconocer los espacios libres y equipamientos existentes ambas actuaciones responden al objetivo de clarificar y de adaptar el planeamiento municipal.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

La ejecución de una vía de carácter local requiere de su plasmación previa en el planeamiento municipal, por lo que, no existe solución alternativa a la modificación menor de planeamiento.